



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

: FRANQUEO :  
CONCERTADO

NÚMERO 241

Viernes 25 de Octubre

AÑO DE 1940

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, número 224, correspondiente al día 5 de Octubre de 1940, se publica el siguiente decreto:

### Ministerio del Ejército

#### DECRETO

La imperiosa necesidad de que cuantos individuos sujetos al servicio de las armas, cumplan con el deber que impone la Ley de pasar anualmente la revista militar, base de la formación del censo del personal movilizable, aconseja establecer determinadas obligaciones a los interesados, que, sumadas a las sanciones que preceptúa el vigente Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, sean garantía del cumplimiento de este deber ineludible.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Los individuos que se encuentren en las condiciones indicadas, que pertenezcan a entidades del Estado, provincia, municipio o a cualquier empresa o establecimiento de carácter particular, no podrán hacer efectivos sus haberes sin la previa presentación del certificado de revista del año anterior. Pero, si se trata de haberes que hayan de cobrar en el año mil novecientos cuarenta, habrán de presentar el certificado de revista anual correspondiente al mismo.

Artículo segundo. Serán responsables del abono de haberes sin cumplir los requisitos mencionados, los encargados de dicho cometido, los que incurrirán en la sanción de una multa igual al veinte por ciento del sueldo mensual que disfruten.

Artículo tercero. Si los interesados no pudieran presentar el certificado de revista anual que se exige, por no haber cuidado a pasarla antes de terminar el plazo señalado para ello, habrán de sustituirlo por el comprobante de haber hecho efectiva la multa que preceptúa el artículo cuarenta y dos del vigente Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Artículo cuarto. Quedan derogados cuantos preceptos se opongan al precedente texto.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en el Pardo, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro del Ejército, JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS.

6445

### Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8

#### CIRCULAR

Se recuerda por la presente el Decreto de S. E. el Generalísimo (q. D. g.), de 27 de Septiembre último, sobre la obligación de presentar el justificante de haber pasado la Revista Anual, que tienen todos los individuos sujetos al servicio de las Armas, para hacer efectivos sus haberes, ya pertenezcan a entidades del Estado, Provincia o Municipio o cualquier Empresa o Establecimiento de carácter particular.

Publicando además para general conocimiento y por Orden del excelentísimo Sr. Capitán General de la Región, que cuando un individuo a partir del 1.º de Noviembre tenga que ser sancionado con arreglo al artículo 42 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por no haber pasado la Revista Anual, se procederá a abrir una información para exigir las responsabilidades que se indican en el artículo 2.º del ya referido Decreto de 27 de Septiembre del año actual, a los pagadores y patronos que dejasen incumplida dicha Superior disposición.

Cáceres, 23 de Octubre de 1940.—El Teniente Coronel Jefe accidental, Ignacio Muñoz Aycuens.

6457

### Administración Principal de Correos

Debiendo proceder a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre la Estación férrea de Casatejada y Serrejón y viceversa, bajo el tipo máximo anual de mil ochocientas pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Estafetas de..., con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo 1, Título 2 del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Decreto

de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel sellado de 450 pesetas, que se presentarán en esta Administración Principal y Estafetas de..., previo cumplimiento de lo preceptuado en la Orden Ministerial de Hacienda de 7 de Octubre de 1903, hasta el día 11 de Noviembre, a las diecisiete horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar en Cáceres, ante el señor Administrador Principal el día 16 de Noviembre de 1940, a las once horas. Fianza, 360 pesetas.

Cáceres, diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El Administrador Principal, Francisco Carretero.

#### Modelo de proposición

Don.... natural de.... según cédula personal número.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde.... a.... y viceversa, por el precio de.... (en letras) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Dirección General.

Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Firma del interesado)

(26 pstas.)

6370

## Juzgados Militares

### REQUISITORIA

Herrera Martínez, Juan Antonio, natural y vecino de Garciaz (Cáceres), de 46 años de edad, hijo natural de Concepción Martínez Fernández, sujeto a procedimiento sumarisimo ordinario número 5.221 de 1940, por el supuesto delito de adhesión a la Rebelión, deberá presentarse ante este Juzgado Militar, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor, Guillermo Valle Yustas.

6317

### REQUISITORIAS

Santiago Torrejón Iglesias, hijo de Trinidad, natural de Logrosán, provincia de Cáceres, de veinte años de edad y cuyas señas particulares son desconocidas, domiciliado última-

mente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Cáceres, número cuarenta y nueve, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en este Juzgado, ante el Alférez Juez Instructor don Serafín Bravo Castañares, con destino en el Regimiento Infantería número 27, Segundo Batallón, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcázar de San Juan a 15 de Octubre de 1940.—El Alférez Juez Instructor, Serafín Bravo Castañares.

6413

Julián Encinas García, hijo de Matías y de Tiburcia, natural de Peralda de la Mata (Cáceres), vecindado en su pueblo, de 21 años de edad, al que se le instruye expediente por falta de concentración a su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante el Alférez Juez Instructor don Manuel Engo Morgado, con residencia en el Regimiento Infantería número 27, caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

Cáceres a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El Alférez Juez Instructor, Manuel Engo Morgado.

6446

## Juzgados

### HERVAS

Don Jaime Martín Herrero, Juez Municipal de esta villa de Hervás, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, de la propiedad de Eugenio Planchuelo Blázquez, vecino de Zarza de Granadilla, sustraídos la noche del 25 al 26 de Septiembre último, caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 56 de 1940.

Dado en Hervás a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta.—

Jaime Martín.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

Semovientes sustraídos

Cinco cabras, oreja derecha cortada la punta y la izquierda hendida por delante, dos cortadas con tijeras en el pelo en el lomo derecho y otra en el anca, todas ellas de pelo colorado, una tuerta, una chivarra como de un año, preñada y las otras de más de cuatro años.

6188

## PLASENCIA

Don Francisco Sánchez García, Juez Municipal de esta ciudad de Plasencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Plasencia a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta, el señor don Francisco Sánchez García, Juez Municipal de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido contra el desconocido dueño de una yegua arrollada por el tren; y

Fallo.—Que de conformidad con el señor Fiscal, debo condenar y condeno al denunciado desconocido dueño de la yegua arrollada por el tren doscientos doce, del quince de Septiembre último, a la pena de quince pesetas de multa, que hará efectiva en papel correspondiente y caso de insolvencia a que cumpla en la Cárcel de esta ciudad tres días de prisión, imponiéndole además el pago de las costas, y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sánchez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la precedente sentencia por el señor don Francisco Sánchez García, Juez Municipal de esta ciudad, que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que certifico.—Plasencia, cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta.—José Hidalgo Mirón.

Y a los fines acordados, se expide el presente en Plasencia a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta.—Francisco Sánchez.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

6212

## Alcaldías

### CACERES

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, ha acordado en la sesión de diecinueve del actual la enajenación en venta por subasta de terrenos de carácter comunal, propiedad de este Municipio, que ha solicitado la Sociedad Anónima «Mirat» denominados Campos de Fútbol, de Cabeza Rubia, para la construcción de plantas industriales; limitados por Norte, con calle proyectada entre la Fábrica de Corcho y ese terreno; por Sur, con propiedad que fué de don Pedro Peguero; por Este, con carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, conocida por carretera de Mérida, y por Oeste, con Cordel o colada de ganado; tiene una superficie de 10.626'60 metros cuadrados.

Lo que se hace público, concediéndole un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan los que se especifican en el artículo tercero del Decreto de veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho que lo deseen presentar en la Secretaría municipal, en los días laborables y horas de Oficinas, las reclamaciones que estimen oportunas, todo en cumplimiento de lo preceptuado en el expresado Decreto.

Cáceres a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta — El Alcalde, Narciso Maderal Vaquero. 6443

## SERRADILLA

Anuncio

Formados los Padrones de edificios y solares y de rústica y pecuaria de este Municipio para el año de 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes

Serradilla, 10 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Inocencio Morales. 6240

## MORALEJA

Aprobada por la Comisión Gestora municipal de mi presidencia el expediente de transferencias de crédito entre unos y otros capítulos y artículos del actual presupuesto de gastos, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Moraleja, 11 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Jesús Domínguez. 6293

## TALAVAN

Edicto

Repartimiento General de Utilidades de 1940

Don Damián Pizarro Collazos, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este término y año citado.

Hago saber: Que formado expresado Repartimiento, conforme a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, se halla expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales y tres más, podrán los contribuyentes en él comprendidos presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y habrán de contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Las cuotas pertenecientes a los acendados forasteros son las que a continuación se expresan, sirviéndole el presente edicto de notificación en forma.

Talaván a 12 de Septiembre de 1940.—El Presidente, Damián Pizarro.

Nombres y apellidos, vecindad, cuotas y pesetas céntimos.

Antonio Suárez del Barco, Almaraz, 95'62 pesetas.

Angel Fernández Rodrigo, Serradilla, 1.298'64.

Antonio Vecino Valiente, Madrid, 17'43.

Antonio Flores Leno, Monroy, 3'87.

Bernabé Polo Antequera, Hinojal, 21.

Benita Breña Flores, Hinojal, 2'38.

Bernabé Gómez del Sol, Monroy, 163'45.

Cirilo Moreno Flores, Hinojal, 21.

Domingo Bravo Barco, Cáceres, 2'45.

Demetrio Vegas y viuda de Francisco García, Serradilla, 10'50.

Dionisio Alonso Fernández, Serradilla, 10'50.

Esteban Martín Pérez, Pedroso de Acim, 112.

Eliás Vivas Díaz, Cáceres, 2'52.

Esteban Lancho, Hinojal, 60'90.

Francisco Cabello y José Cobos, Serradilla, 1.305'50.

Felipe Sánchez Bravo, Serradilla, 21.

Florencio Real Arévalo, Serradilla, 21.

Filomena Vecino Labrador, Plasencia, 2'17.

Hilario Flores Puche, Cáceres, 15'40.

Herederos de Francisco Bravo, Hinojal, 8'05.

Herederos de Saturnino Casares, Cáceres, 5'60.

Herederos de Rosendo Carrión, Hinojal, 1'12.

Herederos de Sebastián Cerro, Hinojal, 14.

Inocencio Jiménez Benito, Monroy, 21.

Isabel Jiménez Vecino, Almendraledo, 4'84.

Isidora García Vacas, Plasencia, 989'87.

Jonás Díaz, Hinojal, 60'90.

Jacinto Flores Durán, Monroy, 77'84.

Jacinto Blanco Camarero, Mérida, 66'92.

Jonás Carrión Breña, Hinojal, 16'10.

Joaquín Jiménez Espada, Cáceres, 3'57.

Julio Castellano de la Pedraja, Cáceres, 1.454'04.

Lucio Blanco Camarero, Monroy, 102'41.

María Camarero López, Trujillo, 86'38.

Margarita Pizarro Flores, Hinojal, 7'84.

Manuel Blanco Alvarez, Monroy, 70.

Manuel Plasencia Fernández, Cáceres, 772'45.

Melitón Rodrigo, Serradilla, 21.

Nicolás Mateos Fernández, Serradilla, 953'75.

Nieves Periañez Periañez, Serradilla, 3'22.

Pascasia Sánchez Flores, Cáceres, 2'94.

Ramón Pons Nicolich, Cáceres, 4'55.

Severino Mendoza del Barco, Francia, 2'45.

Teodoro Borrega Bravo, Guardia Civil, 22'68.

Teófilo Flores Cerro, Hinojal, 167'16.

Victoria Gómez Cáceres, Plasencia, 3'78.

5779

## SALORINO

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 30 de Septiembre, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general

de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

Don Celestino Anega Duque, mayor contribuyente por rústica, vecino. Doña María del Milagro Muguero y Muguero, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Casimiro Carrasco Cañas, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Benito Salgado Salgado, mayor contribuyente por industrial, vecino.

De la parte Personal.—Parroquia única

Don Francisco Carrasco Román, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Gregorio Carrasco Barroso, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Julián Morales Barroso, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Don Evaristo Hernández Rodríguez, señor Cura Párroco.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Salorino a 2 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Domingo Carrasco.

6139

## TALAYUELA

Don Fermín Monforte Rebate, Presidente de la Junta General del Repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por la Junta General del Repartimiento sobre utilidades girado en esta villa para el corriente año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante el mismo y tres días más, puedan presentarse contra él las reclamaciones que se estimen oportunas por los contribuyentes en el mismo comprendidos, bien entendido que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y razonada que sea, y que las que presenten han de ser concretas, precisas y determinadas, conteniendo las pruebas suficientes para la justificación de lo reclamado, pues de lo contrario, serán rechazadas de plano.

Talayuela a 5 de Octubre de 1940.—Fermín Monforte.

6150

## SAN MARTIN DE TREVEJO

Formados los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1941, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos que por separado se consignan a efectos de reclamación.

Matrícula de industrial, quince días.

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles, quince días.

Padrón de Edificios y solares, quince días.

San Martín de Trevejo, 5 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Fernando Domínguez. 6143